



Municipalidad Distrital *San Miguel*

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Acuerdo de Concejo

Nro. 014 - 2024 - MDSM/CM.

San Miguel, 08 de marzo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL - SAN ROMÁN;

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN MIGUEL, Y;

VISTOS:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Miguel, en sesión Ordinaria de Concejo de fecha 08 de marzo del 2024; informe N° 0082-2024-MDSM-GDASP/SGLPRS/JIACH de fecha 05 de marzo del 2024, informe N° 008-2024-MDSM/GDASP/JIACH de fecha 08 de marzo del 2024, Hoja de coordinación N° 050-2024-MDSM/SG/JHCG de fecha 06 de marzo del 2024, informe N° 0083-2024-MDSM/GPPI/JPCR de fecha 07 de marzo del 2024, Opinión Legal N° 143-2024-MDSM/OAJ-JMV, de fecha 07 de marzo del 2024 sobre Modificación de Ordenanza N° 004-2023MDSM/CM QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo II, Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se tiene que los gobiernos locales gozan de auto política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su artículo 82° inciso 13 que las Municipalidades tienen como competencia y función específica el promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente, así mismo el numeral 3.3 del artículo 73° establece que las municipalidades tienen como función promover la educación e investigación ambiental a incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles.

Que, el inciso 7 del artículo 9° de la ley N° 27972 establece que corresponde al concejo municipal aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 28611, Ley general del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de cumplimiento obligatorio para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, cuyo lineamiento LN.09.01 garantiza la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria disponiendo en su servicio SS.09.01.01, que, el Ministerio del Ambiente deberá brindar asistencia técnica a los gobiernos subnacionales para fortalecer sus capacidades para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciéndose como indicador de cobertura del objetivo prioritario, el porcentaje de gobiernos





Municipalidad Distrital San Miguel

locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA), el mismo que establece que el programa EDUCCA deberá desarrollarse en las siguientes etapas: 1. Elaboración y aprobación del Programa Municipal EDUCCA, 2. Elaboración del Plan Anual e implementación de las actividades, 3. Seguimiento y evaluación de las actividades del Programa Municipal EDUCCA;

Que, los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente;

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, mediante informe N° 0082-2024-MDSM-GDASP/SGLPRS/JIACH de fecha 05 de marzo del 2024, la Sub Gerencia de Limpieza Parques y Residuos Sólidos de la MDSM solicita a Gerente de Desarrollo Ambiental y Servicios Públicos, modificación de la Ordenanza N° 004-2023-MDSM/CM, del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental del Distrito de San Miguel de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM;

Que, mediante informe N° 008-2024-MDSM/GDASP/JIACH, de fecha 08 de marzo del 2024, Gerente de Desarrollo Ambiental y Servicio Públicos solicita a Gerente Municipal, Modificación de la Ordenanza Municipal N° 004-2023-MDSM/CM; **Que**, mediante Hoja de coordinación N° 050-2024-MDSM/SG/JHCG, de fecha 06 de marzo del 2024, Secretario General de la Municipalidad Distrital de San Miguel solicita Opinión Presupuestal a la gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones a efectos que emita opinión presupuestal;

Que, con informe N° 0083-2024-MDSM/GPPI/JPCHR de fecha 07 de marzo del 2024, Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones emite Opinión Técnico favorable respecto a asignación de recursos permanentemente de periodicidad anual, conforme a la norma legal y ley de presupuesto anual de cada ejercicio económico (...);

Que, mediante Opinión Legal N° 143-2024-MDSM/OAJ-JMV de fecha 07 de marzo del 2024, Asesoría Jurídica declara PROCEDENTE aprobar la nueva propuesta de la Ordenanza Municipal que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Miguel, se recomienda aprobar en sesión de concejo Municipal;

Que, en ese sentido, en la sesión Ordinaria de fecha 8 de marzo de 2024, los señores regidores emitieron su voto por unanimidad, respecto de la propuesta de la nueva ordenanza Municipal del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Miguel; Dejando sin efecto la Ordenanza Municipal N° 004 – 2023 – MDSM/CM, que aprobó el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Miguel del 2023.

De, conformidad con lo dispuesto por el numeral 15 del artículo 9° y por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta, aprueba por Unanimidad el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero. - APROBAR, mediante Ordenanza Municipal del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Miguel, contenidas en el anexo único, que forma parte integrante del presente acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo. - DEJAR, sin efecto la Ordenanza Municipal N° 004 – 2023 – MDSM/CM, que aprobó el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Miguel del 2023.





Municipalidad Distrital San Miguel

Artículo Tercero. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Ambiental y Servicios Públicos, Sub Gerencia de Limpieza, Parques y Residuos Sólidos, realizar las coordinaciones que correspondan para el cumplimiento del presente acuerdo de Concejo.

Artículo Cuarto. - NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Ambiental y Servicios Públicos, Sub Gerencia de Limpieza, Parques y Residuos Sólidos y demás áreas correspondientes para su conocimiento conforme a Ley.

Artículo Quinto. - ENCARGAR, al responsable del Portal de Transparencia la publicación del Presente Acuerdo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de San Miguel.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Abg. Henry Hitler Ccama Gonza
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN MIGUEL

Sr. Cristin N. Mamani Mamani
ALCALDE

CC// Archivo SG.
Alcaldía.
Concejo Municipal.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Desarrollo Ambiental y Servicios Básicos
Gerencia de Comunicaciones y atención al usuario.

Acuerdo de Concejo N° 014-2024-MDSM/CM.
Fecha/Sesión de Concejo : 08/03/2024.
Reg. SG. : 284-2024
Impreso : 06 ejemplares.



Portal Institucional:
<https://munisanmiguel-sanroman.gob.pe>

TELÉFONO: (051)358705

DIRECCIÓN: Av. Triunfo N° 730 P.J. la Revolución - Perú

